

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

EXPLOTACIÓN Y COMERCIO DE *PRUNUS AFRICANA*

1. El presente documento ha sido presentado por la Presidencia Interina del Comité de Flora.*
2. En su 22ª reunión, el Comité de Flora examinó un informe sobre explotación y comercio de *Prunus africana* (PC22 Doc. 13) presentado por la Unión Europea. Se estableció un grupo de trabajo para examinar el informe y debatir al respecto.
3. El Comité adoptó las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo (PC22 Com. 4 (Rev. by Sec.)), entre las que figuraba la presentación de proyectos de decisión (incluidos en el Anexo del documento PC22 Doc. 13) relacionados con la celebración de un taller internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de *Prunus africana* para su aprobación por la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes .
4. Proyectos de decisión presentados a la Conferencia de las Partes para su examen:

Dirigida a la Secretaría

17.xx1 La Secretaría:

- a) *organizará, a más tardar un año después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, sujeto a la disponibilidad de fondos, un Taller Internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de Prunus africana, con la participación de todas las Partes pertinentes, incluidos los países exportadores e importadores, expertos en silvicultura y partes interesadas, con miras a preparar recomendaciones, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios (inclusive lo relativo al diseño del muestreo y el conjunto de datos de inventario), técnicas de cosecha sostenible, sistemas de seguimiento y trazabilidad, y perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales como posible medio complementario de producción de corteza de Prunus africana en forma sostenible, así como cualesquiera otras cuestiones pertinentes;*
- b) *recabar financiación externa, en particular de las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales con el fin de organizar el Taller Internacional que se solicita en el apartado a); e*
- c) *informar al Comité de Flora sobre las recomendaciones formuladas por el Taller Internacional, para la discusión, aprobación y adopción por el Comité de Flora.*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Dirigida a las Partes exportadoras e importadoras:

17.xx2 *Las Partes exportadoras e importadoras de Prunus africana cooperarán con la Secretaría en la organización del Taller Internacional proporcionando conocimientos técnicos, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios, técnicas de cosecha sostenible, sistemas de seguimiento y trazabilidad, perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales, y una financiación voluntaria.*

Dirigida al Comité de Flora

17.xx3 *El Comité de Flora:*

- a) *cooperará con la Secretaría en la organización del Taller Internacional;*
- b) *examinará las recomendaciones del Taller Internacional para la discusión, aprobación y adopción por el Comité de Flora; y*
- c) *presentará un informe y formulará recomendaciones al Comité Permanente y a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Recomendación

5. Se recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe las decisiones que figuran en el párrafo 4 *supra*.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. En su 22ª reunión (PC22, Georgia, 19 a 23 de octubre de 2015), el Comité de Flora acordó suprimir a la mayoría de los Estados del área de distribución de *Prunus africana* del Examen del comercio significativo para las especies incluidas en el Apéndice II y acordó que solamente el Camerún y la República Democrática del Congo debían mantenerse en dicho examen. Según el párrafo g) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice-II*, la Secretaría *procederá a compilar información sobre la especie; h)... compilar información sobre la biología, la gestión y el comercio de la especie...*; y transmitir sus conclusiones a la siguiente reunión del Comité de Flora (PC23, Paraguay, 22 a 26 de mayo de 2017). En consonancia con lo dispuesto en el párrafo m) de la misma Resolución, la PC23, que se celebrará en mayo de 2017, *formulará recomendaciones... a los Estados del área de distribución concernidos.*
- B. El procedimiento actual descrito en el punto A. podría cambiar si la Conferencia de las Partes aprueba las modificaciones propuestas a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) vigente presentadas en el documento CoP17 Doc. 33 sobre *Evaluación del examen del comercio significativo*. Si se aprueban las enmiendas que figuran en el Anexo 1 de ese documento, *la Secretaría pedirá a los Estados del área de distribución, tras la CoP17, que proporcionen la base científica por la que han establecido que las cantidades de especímenes de esta especie exportados por su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y se ajustan a lo dispuesto en los párrafos 2a), 3 y 6a) del Artículo IV de la Convención. En su carta, la Secretaría... informará a los Estados del área de distribución que las respuestas se pondrán a disposición del público en el sitio web de la CITES como parte del orden del día de las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.*
- C. En el documento CoP17 Doc. 33, Anexo 2, también se propone otorgar a la Secretaría seis meses para realizar avances en diversos aspectos del procedimiento revisado. El plazo para la presentación de documentos para su examen en la PC23 también es de seis meses tras la celebración de la CoP17. El proyecto de decisión 17.xx1 a) del presente documento otorga a la Secretaría un año para organizar un taller orientado a examinar diversos aspectos de la gestión de *Prunus africana* que también se analizarían en el informe de la Secretaría propuesto en la actual Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) y en las revisiones que figuran en el documento CoP17 Doc. 33. A la Secretaría le preocupa que el taller propuesto en el proyecto de decisión 17.xx1, párrafo 4 a), pudiera crear un proceso paralelo al examen del comercio significativo de esta especie, que ya ha emprendido el Comité de Flora y que podría resultar en recomendaciones detalladas adicionales que no necesariamente estén en consonancia con aquellas que habrán de aprobarse en la PC23. En el Documento CoP17 Doc. 33, párrafo 27, también se pone de relieve *la importancia de una comunicación clara del proceso para garantizar resultados positivos y, en el párrafo 33, se insta a formular recomendaciones que sean limitadas en el tiempo, factibles, mensurables, proporcionales, transparentes y que fomenten la capacidad.* La aplicación de los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 4 del presente documento puede ser incompatible con los plazos del proceso de examen del comercio significativo en curso y crear quizás confusión en los Estados del área de distribución que son objeto de examen. Puede que tengan dificultades para comprender qué proceso formal de la CITES han de seguir para *Prunus africana*.

La Secretaría no está convencida de que el taller propuesto beneficie la aplicación del examen del comercio significativo de *Prunus africana*. Sin embargo, si el taller debe celebrarse, sería más adecuado hacerlo después de que el Comité de Flora formule sus recomendaciones para los países que aún son objeto de examen. Si se llega a un acuerdo sobre esta cuestión, el proyecto de decisión podría enmendarse de la siguiente manera:

Dirigida a la Secretaría

17.xx1 La Secretaría:

- a) ~~organizará, a más tardar un año después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, sujeto a la disponibilidad de fondos, un Taller Internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de *Prunus africana*, con la participación de todas las Partes pertinentes, incluidos los países exportadores e importadores, expertos en silvicultura y partes interesadas, con miras a preparar recomendaciones, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios (inclusive lo relativo al diseño del muestreo y el conjunto de datos de inventario), técnicas de cosecha sostenible, sistemas de seguimiento y trazabilidad, y perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales como posible medio complementario de producción de corteza de *Prunus africana* en forma sostenible, así como cualesquiera otras cuestiones pertinentes;~~

....

c) informará al Comité de Flora en su 24ª reunión (PC24, Madagascar, 2018) sobre las recomendaciones formuladas por el Taller Internacional para estudiarlas y asesorar a los Estados del área de distribución de Prunus africana al respecto para la discusión, aprobación y adopción por el Comité de Flora.

...

Dirigida al Comité de Flora

17.xx3 El Comité de Flora:

- a) *cooperará con la Secretaría en la organización del Taller Internacional;*
 - b) *examinará las recomendaciones del Taller Internacional para estudiarlas y asesorar a los Estados del área de distribución de Prunus africana al respecto ~~la discusión, aprobación y adopción por el Comité de Flora;~~ y*
 - c) *presentará un informe y formulará recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, e informará al respecto a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
- D. Por último, la Secretaría agradece a las Partes interesadas en contribuir de manera activa a la aplicación y el fortalecimiento de los procesos de la CITES y, en este sentido, desearía invitar a aquellas Partes relacionadas con la gestión y el comercio de *Prunus africana* a contribuir financieramente con las tareas mencionadas en el párrafo E. de las OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA que figuran en el documento CoP17 Doc. 33.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE DECISIÓN

Presupuesto provisional: 100.000 dólares

Fuente: financiación externa.

Se alienta a las Partes interesadas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales a estudiar la posibilidad de aportar fondos en apoyo del taller internacional propuesto en los proyectos de decisión.